



3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Consejería de Presidencia

4910 Orden de 18 de abril de 2000, de la Consejería de Presidencia, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales y Asociaciones de Mujeres y Entidades sin Ánimo de Lucro, para el desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

Con fecha 14 de abril de 2000 se publicó en el B.O.R.M. la Orden de 22 de marzo del 2000, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y Asociaciones de Mujeres y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades la realización de proyectos y acciones relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

En dicha Orden se establece un plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación, para presentar las solicitudes, y teniendo en cuenta que el plazo se ha abierto el 15 de abril y termina el 4 de mayo, se considera que al coincidir con la Semana Santa y las Fiestas de Primavera dicho plazo no es suficiente y por consiguiente es necesaria su ampliación.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo único.

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de 22 de marzo del 2000, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y Asociaciones de Mujeres y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades, la realización de proyectos y acciones relativa a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia, hasta el 13 de mayo de 2000 inclusive.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 18 de abril de 2000.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

4875 Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se deniega la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de música y danza «Maestro Ramírez», de Cabezo de Torres (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D.^a María Dolores González Valverde, con D.N.I. 74.303.078, como representante de la entidad denominada Proyecto Educativo Integral González Valverde, S.A.L., por el que solicitaba autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Música y Danza que se denominaría "MAESTRO RAMÍREZ", cuyo domicilio estaría en Paraje Casablanca s/nº, de Cabezo de Torres (Murcia).

ESTA CONSEJERÍA dispone:

Primero.- Denegar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Música y Danza que se denominaría "MAESTRO RAMÍREZ", domiciliado en Paraje Casablanca, s/n., de la localidad de Cabezo de Torres (Murcia), por no reunir los requisitos mínimos que, en cuanto a instalaciones, señala la legislación vigente.

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 25 de febrero de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

—

Consejería de Educación y Cultura

4878 Orden de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la normativa que ha de regir en el ámbito de la Región de Murcia la obtención del título de Graduado Escolar mediante la realización de pruebas extraordinarias.

La Ley Organica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo ("Boletín Oficial del Estado" del 4), en su título III contempla que las personas adultas puedan adquirir o actualizar su formación básica y acceder a los distintos niveles del sistema educativo y dispone que las Administraciones educativas —refiriéndose, como se explícita en

la disposición adicional segunda, a aquellas que se encuentran en el pleno ejercicio de sus competencias- organizarán periódicamente pruebas para la obtención de títulos académicos.

Por otra parte, la mencionada Ley Orgánica, en la disposición adicional cuarta se establece que: "El actual título de Graduado Escolar permitirá acceder al segundo ciclo de la enseñanza secundaria obligatoria y tendrá los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria. Durante un plazo de cinco años continuarán convocándose pruebas extraordinarias para la obtención del actual título de Graduado Escolar", facilitándose así que las personas que hubieran cursado enseñanzas en el sistema de la Ley General de Educación de 1970, puedan acceder a las nuevas enseñanzas o al mundo laboral.

El Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, determina que durante los cinco años siguientes a la extinción del octavo curso de Educación General Básica continuarán convocándose pruebas extraordinarias para la obtención del título de Graduado Escolar, en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

La Orden de 31 de junio de 1997 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de agosto) por la que se regula la obtención del título de Graduado Escolar mediante la realización de pruebas extraordinarias, dispone que las mismas, se convocarán hasta el término del curso 2001-2002 atribuyendo a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura la capacidad para su elaboración, desarrollo y evaluación, al tiempo que autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar las normas necesarias para la aplicación de dicha Orden.

Finalmente, Resolución de 8 de abril de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del 24 de abril), de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, dicta normas para la realización de las citadas pruebas.

En virtud del Real Decreto 938/1999 de 4 de junio por el que se transfieren las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

DISPONGO

Artículo único

Las pruebas extraordinarias conducentes a la obtención del título de Graduado Escolar se regirán en el ámbito de la Región de Murcia, por lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 1997 ("Boletín Oficial del Estado" del 22 de agosto) y en la Resolución de 8 de abril de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se establecen las normas que han de regir las pruebas extraordinarias conducentes a la obtención del título de Graduado Escolar, hasta el término del curso 2001/2002.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa para realizar las actuaciones que sean precisas para llevar a cabo las convocatorias de las pruebas extraordinarias conducentes a la obtención del título de Graduado Escolar en ejecución de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 31 de julio de 1997 ("Boletín Oficial del Estado" del 22 de agosto), y de la Resolución de 8 de abril de 1999, de la Dirección general de Formación Profesional y Promoción Educativa ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de abril), por la que se dictan normas para la realización de las citadas pruebas extraordinarias, hasta el término del curso 2001-2002.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia a 6 de abril de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

4876 Orden de 3 de abril de 2000 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hacen públicas las ayudas individuales que concede la Comisión Europea para la formación continua, en el marco de la acción Comenius 3.2 del programa Sócrates, destinada a favorecer la participación del personal docente en cursos y seminarios dentro de proyectos transnacionales.

El programa Sócrates, aprobado por Decisión número 819/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 1995 ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" L87/10, de 20 de abril), es el programa de acción de la Unión Europea destinado a contribuir al desarrollo de una enseñanza y una formación de calidad y de un espacio europeo abierto de cooperación en materia educativa. A tal efecto, el programa Sócrates prevé una serie de acciones que se llevarán a cabo en estrecha colaboración con los Estados miembros. Finalizada la primera fase de este programa dichas acciones se continúan en una segunda fase, Sócrates II, que ha comenzado el 1 de enero del año 2000, con una duración de 7 años, por decisión 253/2000/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 24 de enero del 2000, OIL del 3 de febrero de 2000.

El Espacio Económico Europeo (EEE) prevé una mayor cooperación en el ámbito de la educación la formación y la juventud entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los países de la Asociación Europea de libre Comercio por otra. Además es preciso prever la apertura del programa Sócrates II a los países de Europa Central y Oriental así como a Chipre, Malta y Turquía.

En el marco del programa Sócrates, la Acción 3 de Comenius promueve la actualización y mejora de las competencias del personal docente y dentro de ésta, la Acción 3.2 tiene por objeto favorecer la participación del personal educativo en cursos y seminarios dentro de proyectos transnacionales.